



Castilla Marcha.

SELO QVARTO. QVAREN.
TAMARAYEDUS. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

En el lugar de Beaduceda conrejo de Atlante
a veinte y seis dias del mes de Agosto año de mil
ochocientos diez y siete: Antemi escrivano pu-
blico de Numero y testigos parecieron presen-
tes D.ⁿ Josef Faustino Gomez de Ron vecino de
este lugar de Beaduceda de la una parte; y de
la otra Gabriel Albaner que lo es de la villa de
Villamuxiel de Campos en castilla la vieja del par-
tido de la ciudad de Toro Digeron: Fue D.ⁿ Domin-
go Antonio Gomez de Ron padre del D.ⁿ Josef o-
toragante al presente difunto en los siete dias
del mes de Septiembre del año pasado de mil
setecientos noventa y ocho, hallandose en la
villa de Valdunquillo otorgo escriptura de arri-
endo a favor del citado Gabriel por ocho años q.
principiavan con aquella fecha de varios vienes
raices como son una viña y varias tierras si-
tuadas en Villamuxiel y su termino, por la ren-
ta en cada un año de noventa reales vellon, y
otras obligaciones, penas y sumisiones q.
constan el mismo arriendo autentico que paso
a testimonio de Pablo Hernandez Morilla Escri-

vano publico & Numero y Ayuntamiento de la
referida Villa de Valdunquillo; cuya copia signada
y firmada el mismo Escribano se tiene pres.^{te}
para la formacion de este instrumento, por el
qual cada vna de estas partes por lo que le to-
ca en aquella (via) y forma que mas haya lug.^r
en dio Otorgan: Que los referidos ocho años de
aquel arrendamiento los prorrogan por otros
ocho, que principian con esta fecha y fenezen
otro igual dia el año que vendrá de mil ocho-
cientos veinte y cinco, por la misma renta
en cada vn año de los propios noventa reales
vellon vno de la pena, pacto, obligacion, condi-
ciones y requisitos que contiene aquel instru-
mento y se da aqui por expreso todo su contenido
para que causen sus efectos y sirvan en esta
escriptura como si a la letra fueren estampados
en ella sin alteracion alguna a los plazos y ti-
empos que contiene, por quanto el Albarer
concurrió a este lugar a ajustar sus cuentas
con el Dñe de los diez y nueve años que disfrutó
aquellos vienes en virtud del arriendo indicado,
y pagarle por los cahidos en aquel tiempo
de que solo le renta adeven quatrocientos y diez
reales vellon que le ha de pagar dentro del plazo
que tienen capitulado verbalmente entre los
dos otorgantes, quienes a la finmiera, quando,

Concuerda con el Registro que en papel El Sello quaa-
to Equarenta mrs obra en mi poder donde el
queda anotado haver dado esta copia en igual
sello Expedimento El Jome a que me Remito;
y en fe Sello yo el obradicho escrivano lo signo
y firmo como acostumbro en dho Verdadero
a quinze dias El mes de Dize año del Oborgam^{to}
testado = via = no valga

Δὲος σεῖ κ. Γ. Θ. 18

And Lorenzo Ant. Sol
~~Lucipol~~



Quarenta maravedis.

DELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO D
MIL OCHOCIENTOS DIEZ
SIETE.

diendo de villa maribel canpos

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a notarial record or legal document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a notarial record or legal document.]



[Faint handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

716
38

[Faint handwritten text and signatures at the bottom of the page.]